

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se prorroga por un año el nombramiento de Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha, en uso de la facultad de prórroga establecida en la de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, designados en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva construcción. Autovía Ronda de Burgos. Desviación de la CN-I, de Madrid a Irún a su paso por Burgos. puntos kilométricos 236,6 al 240. Programa de proyectos de 1966. Red arterial». Clave 7-BU-285. Provincia de Burgos

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 31 de octubre de 1968 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva construcción. Autovía Ronda de Burgos. Desviación de la CN-I, de Madrid a Irún a su paso por Burgos, puntos kilométricos 236,6 al 240 Programa de proyectos de 1966. Red arterial», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de precitada norma legal.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acequias. sector III, y casilla del trozo III del canal de Estremera, en el término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de acequias, sector III, y casilla del trozo III del canal de Estremera, en el término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el periodo de información Pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, en fechas 22 y 27 de junio de 1968, así como en el periódico «Pueblo» el 18 del mismo mes y año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y modificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—6.588-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, casilla de Guarda y acequia, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, casilla de Guarda y acequia, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres);

Resultando que durante el periodo de información pública presentó reclamación el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera en el sentido de que se le expropiara superficie mayor de la asignada en la referida información, procediendo acceder a lo solicitado, añadiendo a la superficie señalada otra complementaria de 0,1212 hectáreas:

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres con fechas 4 de junio y 17 de agosto de 1968, así como en el periódico «Extremadura» el día 13 de agosto de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, a la cual se añadirá a favor del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera una superficie de 0,1212 hectáreas

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—6.402-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San Francisco Javier», de Lumbier (Navarra).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2201/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Francisco Javier», de Lumbier (Navarra).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «San Francisco Javier», de Lumbier (Navarra) se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959) Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios metodológicos, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherente a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional de la «Asociación Docente Priorato» de Falset (Tarragona).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2200/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la «Asociación Docente Priorato», de Falset (Tarragona).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional de la «Asociación Docente Priorato», de Falset (Tarragona), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador Montador, de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Reus, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se dispone las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela femenina «Senara», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2208/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina «Senara», de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela femenina «Senara», de Madrid, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Peluquero, de la Rama de Peluquería y Cosmética; Químico de Laboratorio, de la Rama de Química, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma

fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos dependientes de iniciativa privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz, de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se dispone las enseñanzas que podrán cursarse en la Universidad Laboral de Huesca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2199/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Universidad Laboral de Huesca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Universidad Laboral de Huesca se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial en las especialidades de Químico de Laboratorio y Químico de la Industria, de la Rama Química.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Sección de Formación Profesional de este Departamento, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.